

**SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,
CELEBRADA EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2016**

AREA AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO ADMTVO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CGIO0000206079

33.- Propuesta del Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca para la encomienda a la empresa TRAGSA del proyecto Modificado del Proyecto de Mejora y Pavimentación del Camino de las Dehesas: 1ª fase, t.m. de Güímar, por el presupuesto de ejecución por administración que asciende a 399.424,61.- €.

Vista la propuesta del Servicio Técnico de Estructuras Agrarias, relativa a la encomienda a la empresa TRAGSA de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Modificado del Proyecto de Mejora y Pavimentación del Camino de Las Dehesas: 1ª Fase”, t.m. de Güímar y,

RESULTANDO que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2004, acordó estimar la propuesta de obra denominada “Acondicionamiento y Pavimentación del Camino de Las Dehesas”, a petición del Ayuntamiento de Güímar, de conformidad con las Normas Reguladoras de Funcionamiento para el ejercicio de las competencias transferidas en materia de infraestructura Rural.

RESULTANDO que en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2011, el Consejo de Gobierno Insular, acordó tomar en consideración el proyecto denominado “Fase nº 1 del proyecto de Mejora y Pavimentación del Camino de Las Dehesas”, T.M. de Güímar, redactado por los Ingenieros Agrónomos D. José Domingo Santana Lladó y D. Jorge Javier Márquez Rodríguez y por el Arquitecto Técnico D. José Luis González-Calimano Rodríguez, con un presupuesto base de licitación de trescientos setenta y ocho mil ochenta y ocho euros con cincuenta y seis céntimos (378.088,56 €), así como exponerlo al público por plazo de veinte días hábiles, para que pudieran presentarse alegaciones al mismo. El proyecto fue expuesto al público mediante anuncio inserto en el BOC nº 214, de fecha de 31 de octubre de 2011, no habiéndose presentado alegación alguna, por lo que el mismo se entiende definitivamente aprobado.

RESULTANDO que, con fecha 25 de julio de 2016, el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias, informa que el Ayuntamiento de Güímar pone a disposición del Cabildo todos los terrenos de titularidad pública y privada necesarios para la ejecución del proyecto con la salvedad de los terrenos necesarios para ejecutar los apartaderos identificados con los números 2 y 3, así como un sobre ancho empedrado en la parcela catastral 38020A02100064 (por no contar con la autorización de sus respectivos propietarios), por lo que se ha procedido a la redacción de un Proyecto Modificado en el que se eliminan dichos apartaderos y en el que se adapta la definición y valoración de la obra a la efectiva disponibilidad

de los terrenos puestos a disposición del Cabildo por parte del Ayuntamiento de Güímar.

RESULTANDO asimismo, que en el referido informe el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias, propone encomendar a la empresa TRAGSA, como medio propio de este Cabildo Insular, la ejecución del referido proyecto modificado, indicándose respecto a la exigencia contenida en el apartado 3.c) de la Base 80ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, lo siguiente:

“Cabe decir que la tarifa de la empresa TRAGSA, aprobada por la Administración General del Estado considera las dificultades propias de las obras de infraestructura rural, caracterizadas por tener, entre otras, peculiaridades, una localización lejana y mala accesibilidad. Por ello, se considera justificado el uso de la misma para la estimación de la valoración de la obra que nos ocupa, ya que otras tarifas no reflejan su realidad.

Dicha tarifa se ha calculado teniendo en cuenta el coste real del conjunto de las actuaciones de este tipo en que incurre la empresa, operando en el mercado, teniendo en cuenta la realidad de su entorno tecnológico, económico y normativo en el que se desenvuelve. Por ello, se considera que la misma no excede de los precios de mercado.”

RESULTANDO que, el indicado Servicio Técnico ha procedido a actualizar el presupuesto inicial aplicando las tarifas TRAGSA vigentes- aprobadas mediante Resolución de 15 de marzo de 2016 de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2016 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC como medio propio instrumental de la Administración General del Estado-. Una vez retarifado, el Presupuesto de Ejecución por Administración asciende a la cantidad de **trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos veinticuatro euros con sesenta y un céntimos (399.424,61 €)**, entendiéndose que esta encomienda a TRAGSA no se encuentra sujeta al IGIC, en aplicación de la modificación del artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, así como la nota informativa emitida por la Intervención General de fecha 21 de mayo de 2015.

RESULTANDO que se propone la encomienda a TRAGSA por el presupuesto de ejecución por administración actualizado, con la siguiente distribución plurianual del gasto:

-Año 2016: 150.000,00€, con cargo a la aplicación 16.0601.4121.65000.

-Año 2017: 249.424,61 €, con cargo a la aplicación 17.0601.4121.65000.

CONSIDERANDO que de conformidad lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 2, del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la empresa TRAGSA y de sus filiales, los Cabildos Insulares, en su condición de instituciones integrantes de sus respectivas comunidades autónomas, podrán encomendar a TRAGSA o a sus filiales, los trabajos y actividades que, encontrándose dentro del marco funcional de los apartados 1, 4 y 5 de la disposición adicional trigésima de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público –actualmente Disposición Adicional vigésima quinta “Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima y de sus filiales”, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP- y del objeto social de las mismas, precisen para el ejercicio de

sus competencias y funciones, así como los que resulten complementarios o accesorios, encontrándose entre dichas actividades “...la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental” y, por tanto, la encomienda propuesta por el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias a la empresa TRAGSA se encuentra amparada por dicha regulación legal.

CONSIDERANDO que a tenor de lo recogido en el apartado 6 del artículo 2 del Real Decreto 1072/2010 citado y, en el párrafo segundo del apartado 2 de la Disposición Adicional vigésima quinta del TRLCSP, las relaciones de las sociedades del grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 del TRLCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla.

CONSIDERANDO que la Base 80ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio económico establece que las encomiendas de gestión que, conforme a lo previsto en el artículo 24.6 del TRLCSP, realicen las distintas Áreas gestoras a favor de sociedades de capital íntegramente público deberán ser puestas en conocimiento del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público y deberá ajustarse a los extremos recogidos en la precitada Base.

CONSIDERANDO que la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio establece que “Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”. Disponiendo que estos gastos que se extienden a ejercicios futuros serán autorizados por el Consejo de Gobierno Insular. El apartado 4 de la citada Base exige, con carácter previo a la autorización de los gastos plurianuales, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del Servicio de Presupuesto y Gasto Público.

En consecuencia con lo expuesto, **el Consejo de Gobierno Insular**, como órgano competente, a la vista de los informes favorables del Servicio de Presupuesto y Gasto Público y de la Intervención General, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el proyecto "Modificado del Proyecto de Mejora y Pavimentación del Camino de Las Dehesas: 1ª Fase", t.m. de Güímar, con un Presupuesto de Ejecución por Administración ascendente a la cantidad total de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (399.424,61 €) – una vez retarifado conforme a las Tarifas TRAGSA vigentes-, entendiéndose que dicho proyecto no se encuentra sujeto al IGIC por la modificación introducida por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, que modifica el apartado 9º del artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio.

SEGUNDO.- Encomendar a la empresa TRAGSA (N.I.T. 6033), la ejecución de las obras comprendidas en el citado proyecto modificado, aprobando el gasto, en fase contable AD, con la siguiente distribución plurianual:

- Año 2016: 150.000,00 €, con cargo a la aplicación 16.0601.4121.65000, propuesta número 16-11385.
- Año 2017: 249.424,61 €, con cargo a la aplicación 17.0601.4121.65000, propuesta número 16-12493.

TERCERO.- TRAGSA ejecutará la encomienda, con sujeción al proyecto aprobado y un plazo de ejecución de NUEVE (9) MESES, iniciándose al día siguiente al de la formalización de la correspondiente acta de comprobación de replanteo e inicio de los trabajos.

CUARTO.- ABONO.- El abono de la encomienda se realizará contra certificaciones mensuales de obra ejecutada, expedidas por la Dirección Facultativa de las obras y conformadas por el Jefe del Servicio Técnico de Estructuras Agrarias y previa presentación por la empresa TRAGSA de las correspondientes facturas que deberán adaptarse a los preceptos de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y reflejar en las mismas los códigos DIR3, a tal efecto, los códigos asignados al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Tenerife son los siguientes:

Código DIR31:LA0001752, Código DIR 32:LA0001739 y Código DIR33: LA0001739

QUINTO.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.- Designar como Director de Obra y Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante su ejecución al Ingeniero Agrónomo D. José Domingo Santana Lladó y como Director de Ejecución de Obra al Arquitecto Técnico, D. José Luis González-Calimano Rodríguez, ambos funcionarios de esta Corporación adscritos al Servicio Técnico de Estructuras Agrarias.

SEXTO.- El Servicio Técnico de Estructuras Agrarias, deberá velar por el cumplimiento de las directrices contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión de fecha 14 de julio de 2008 e incorporado como Anexo en las Bases de Ejecución.

SEPTIMO.- Notificar el acuerdo a la empresa TRAGSA y al Servicio de Presupuestos y Gasto Público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 80ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio económico.

LA VICESECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

NIEVES BELEN PEREZ VERA